INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Resolución de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, por la que se aprueban el Plan General de Actuación de la inspección educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el cuatrienio 2025-2029.

En su artículo 2.2, la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, modificada por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*[1], considera la inspección educativa como uno de los factores que favorecen la calidad de la enseñanza. El artículo 148 establece que el ejercicio de la función inspectora se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la mejora del sistema educativo y la calidad y la equidad de la enseñanza.

A partir de estas disposiciones de carácter general, la LOE concreta en el capítulo II de su título VII determinados aspectos de la inspección educativa. El artículo 151 desgrana las funciones de la inspección educativa y el artículo 153 las atribuciones que se otorgan a los inspectores e inspectoras de educación para ejercerlas, todo ello desde el respeto a los principios de actuación recogidos en el artículo 153bis. El artículo 154 prevé que las Administraciones educativas regulen la estructura y el funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.

A tal efecto, el Ministerio competente en materia de educación no universitaria publicó la *Orden de 29 de febrero de 1996 por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación*. En su disposición decimotercera, esta orden considera la planificación entre los principios organizativos que deben configurar la inspección educativa, y atribuye a la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, "sin perjuicio de la superior dirección del Secretario de Estado de Educación, la dirección de la Inspección de Educación, así como el establecimiento de los planes de actuación de la misma para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas". En la disposición decimocuarta, la orden determina que el Subdirector General de la Inspección de Educación dirigirá la elaboración de los planes de actuación. Finalmente, la disposición decimoquinta establece que "el ejercicio de las funciones de la Inspección educativa se realizará, en cada provincia, con arreglo al Plan General de Actuación de la Inspección de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia y a los correspondientes Planes Provinciales de Actividades que lo concretan y desarrollan".

En la actualidad, transferidas las competencias en educación no universitaria a las comunidades autónomas, la *Orden de 29 de febrero de 1996* se aplica en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que incluye las ciudades de Ceuta y Melilla, la acción educativa en el exterior, y algunos otros centros, programas y servicios educativos en el territorio nacional[2].

---

[1] Todas las referencias a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en este documento deben entenderse sobre su redacción modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. De forma abreviada, nos referiremos a ella mediante las siglas LOE.

[2] Todas las referencias a centros, programas y servicios educativos en este documento deben entenderse referidas a aquellos incluidos en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Paseo del Prado, 28 7ª planta
28014 Madrid
Telf.- 91-506 56 00
sgie@educacion.gob.es

CSV : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA TEJADILLOS PERONA | FECHA : 16/09/2025 08:23 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Los planes de actuación acumulan una larga historia en la actuación inspectora en el ámbito educativo en general. Permiten establecer las coordenadas temporales, espaciales y de contenido para dicha actuación. El plan de actuación de la inspección educativa, como reconoce el Tribunal Constitucional en la Sentencia 102/1995, de 26 de junio[3], tiene una naturaleza jurídica, es el desarrollo de una previsión legal, lo que tiene importantes consecuencias tanto en su aprobación como en el proceso de su desarrollo, convirtiéndolo en un instrumento garantista. Dirige las actividades de la inspección educativa, racionaliza su trabajo, restringe su actuación al campo previsto y la sujeta al principio de la seguridad jurídica. El plan de actuación, en definitiva, constituye un programa sistemático de acción con la mirada puesta en los centros y programas para su permanente eficacia y mejora.

La función inspectora en el ámbito de gestión del Ministerio está vinculada al marco organizativo establecido en el *Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, que actualiza y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes*, que garantiza la continuidad institucional de la inspección educativa y refuerza su encaje en la estructura orgánica vigente del Departamento.

El artículo 4 del *Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes* establece las funciones que corresponden a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, entre las que se encuentran "el ejercicio de la función inspectora educativa en el ámbito de las competencias del Departamento" y "la coordinación de los servicios de inspección de las Direcciones Provinciales de las ciudades de Ceuta y Melilla". Dichas competencias las ejerce, por delegación, la Subdirección General de la Inspección de Educación. Asimismo, la disposición adicional decimotercera determina que los servicios territoriales del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en las ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General de Formación Profesional.

La función inspectora en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes es ejercida por los inspectores e inspectoras[4] centrales[5], adscritos a la Subdirección General de la Inspección de Educación, y por los inspectores e inspectoras de las ciudades de Ceuta y de Melilla, integrados en los Servicios de Inspección Educativa (de ahora en adelante, SIE) de las Direcciones Provinciales.

Por todo ello, esta Dirección General resuelve aprobar el Plan General de Actuación de la inspección educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el cuatrienio académico 2025-2029, que incluye en su anexo I las disposiciones aplicables a la Inspección Central y en su anexo II las referidas a los SIE de Ceuta y Melilla.

En Madrid, a fecha de firma digital

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

Susana Tejadillos Perona

[3] Boletín Oficial del Estado de 31 de julio.
[4] De ahora en adelante, todas las referencias a inspectores e inspectoras deben entenderse referidas a inspectores e inspectoras de educación.
[5] De forma genérica, haremos referencia a la Inspección Central.

CSV : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA TEJADILLOS PERONA | FECHA : 16/09/2025 08:23 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Plan General de Actuación de la inspección educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el cuatrienio 2025-2029

El Plan General de Actuación de la inspección educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el cuatrienio 2025-2029 (PGA 25-29) se estructura en los siguientes apartados:

1. Directrices y objetivos.
2. Planes Anuales.
3. Tipología de actuaciones.
4. Principios de actuación.

Incluye dos anexos, que contienen las disposiciones aplicables a la Inspección Central y a los SIE de Ceuta y Melilla, respectivamente.

1. Directrices y objetivos

Directriz n.º 1 (D1)

Mejora de la organización y el funcionamiento de los centros, programas y servicios educativos y, especialmente de los resultados de aprendizaje del alumnado.

Objetivos asociados:

O1.1. Supervisar la concreción, en los centros, programas y servicios educativos, de los currículos de las diferentes enseñanzas, velando por la inclusión y el enfoque competencial de la enseñanza y del aprendizaje y prestando una especial atención a los procesos de evaluación del alumnado.

O1.2. Potenciar el ejercicio de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, programas y servicios educativos, a través de la reflexión en los órganos de gobierno y los órganos de coordinación docente de los centros, según corresponda, para la mejora del aprendizaje del alumnado, tomando como referencia los resultados de las evaluaciones internas y externas, si procede, mediante el uso eficiente de los recursos asignados.

Directriz n.º 2 (D2)

Colaboración entre la Inspección Central y los SIE de Ceuta y Melilla, y de éstos con otras unidades del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Objetivos asociados:

O2.1. Asesorar a las unidades del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la elaboración y revisión de normativa con incidencia en la inspección educativa, aportando la perspectiva técnica derivada del conocimiento de centros, programas y servicios, así como asesorar a estos en su implementación.

O2.2. Asesorar a las unidades del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el diseño y ejecución de procedimientos que afecten a la inspección, garantizando su coherencia con la normativa aplicable.

O2.3. Establecer marcos de colaboración con las Consejerías de Educación de España en el exterior y con las Direcciones Provinciales.

Directriz n.º 3 (D3)

Velar por el bienestar socioemocional y la convivencia positiva en los centros, programas y servicios educativos y acompañar la integración de la digitalización avanzada y de la inteligencia artificial en los procesos educativos, asegurando su utilización ética y equitativa.

CSV : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA TEJADILLOS PERONA | FECHA : 16/09/2025 08:23 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Objetivos asociados:

O3.1. Supervisar y asesorar la incorporación de la digitalización avanzada y de la inteligencia artificial en los procesos de enseñanza y aprendizaje, garantizando su adecuación pedagógica y el respeto a los principios de equidad y protección de datos.

O3.2. Acompañar a los centros, programas y servicios educativos en la implantación de medidas que favorezcan el bienestar socioemocional y la convivencia positiva, con especial atención a la prevención de riesgos asociados a los entornos digitales.

Directriz n.º 4 (D4)

Mejora del ejercicio de la función inspectora.

O4.1. Fomentar la asistencia y la participación de los inspectores e inspectoras del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en congresos y jornadas de inspección educativa, así como su participación en tribunales y comisiones de procesos selectivos, garantizando en todo caso la cobertura de las necesidades del servicio.

O4.2. Diseñar e implementar protocolos, procedimientos y modelos de informes vinculados a las actuaciones inspectoras y evaluar los procesos y los resultados.

O4.3. Favorecer en la propia inspección educativa la formación y el uso de herramientas digitales que contribuyan a mejorar la calidad, la eficiencia y la coherencia de su actuación.

2. Planes anuales

Cada curso académico la Subdirección General de la Inspección de Educación y las Direcciones Provinciales concretarán el Plan General de Actuación mediante el Plan Anual de Actuación para la Inspección Central, el Plan Anual de Actuación para el SIE de Ceuta y el Plan Anual de Actuación para el SIE de Melilla.

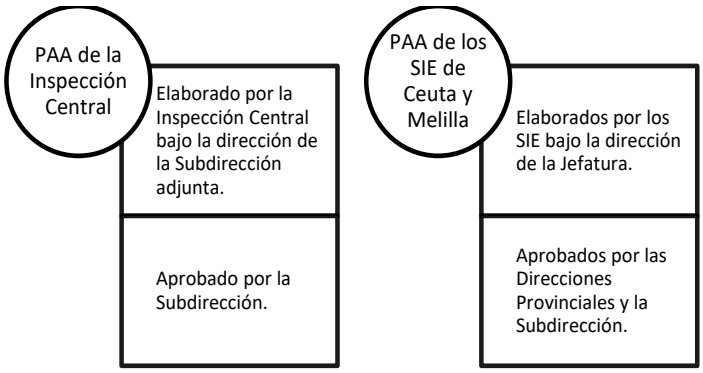

Los Planes Anuales de Actuación incorporarán las actuaciones que se deriven de la normativa educativa en vigor y tendrán en cuenta las características educativas propias de su ámbito de aplicación.

Los Planes Anuales de Actuación contendrán, al menos, los siguientes apartados:

a) Aspectos organizativos y de funcionamiento.

b) Composición de la plantilla.

c) Asignación de centros, programas y servicios.

d) Actuaciones habituales, preferentes y de formación: programación, temporalización, herramientas, seguimiento, indicadores de logro y evaluación.

CSV : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA TEJADILLOS PERONA | FECHA : 16/09/2025 08:23 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

A partir del Plan Anual de Actuación, cada inspector e inspectora planificará y ejecutará su actividad a lo largo del curso en los centros, programas y servicios educativos que se le asignen, con la periodicidad y antelación que le solicite la Subdirección o la Jefatura, respectivamente. En la planificación individual de su trabajo, los inspectores e inspectoras deberán considerar de forma prioritaria su asistencia a las reuniones planificadas y convocadas por la Subdirección o las Jefaturas para la planificación, seguimiento, coordinación y evaluación del Plan Anual de Actuación. Asimismo, la Subdirección o las Jefaturas podrán convocar las reuniones que estimen necesarias para tratar diferentes aspectos de las actuaciones, la organización y el funcionamiento del equipo, el análisis de aspectos normativos, etc.

El cumplimiento de los Planes Anuales de Actuación será objeto de evaluación en una memoria, en la que figurarán las conclusiones y valoraciones y las propuestas o sugerencias que se consideren pertinentes. Estas memorias serán elevadas a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, y sus resultados se tendrán en cuenta para la elaboración de los Planes Anuales de Actuación del curso escolar siguiente o, en su caso, para la elaboración del Plan General de Actuación del siguiente cuatrienio.

3. Tipos de actuaciones

Actuaciones preferentes:

- Derivan de las directrices y objetivos del Plan General de Actuación.
- Se concretan para cada curso académico en el Plan Anual de Actuación correspondiente. Se procurará por su carácter censal y por la maximización de su impacto, para lo cual podrá programarse su ejecución en varios cursos académicos. En cualquier caso, su programación debe prever un mínimo de dos cursos, dedicándose el primero de ellos a su diseño, presentación e implementación, y el segundo (y siguientes) a su seguimiento y evaluación.
- Se llevan a cabo mediante procedimientos específicos.
- La Subdirección General de la Inspección de Educación podrá proponer a la Dirección General, durante el período de vigencia del Plan General Anual y de forma motivada, la incorporación de nuevas directrices u objetivos. Asimismo, se podrá programar la continuidad de actuaciones preferentes vinculadas al Plan General de Actuación anterior.

Actuaciones habituales:

- Las actuaciones habituales constituyen el núcleo básico de la función inspectora en cada tipología de centro, programa o servicio educativo. Se desarrollan de forma continuada a lo largo del cuatrienio y recogen aquellas tareas que, por su carácter recurrente y estable, permiten garantizar la supervisión global, el asesoramiento y la evaluación del sistema.
- Se realizan cada curso como consecuencia de las características y la organización del propio sistema educativo.
- Se llevan a cabo mediante procedimientos específicos.

Otras actuaciones:

- La Inspección Central y los SIE de Ceuta y Melilla deben intervenir también a lo largo de cada curso escolar en tareas derivadas de situaciones surgidas en los centros, programas y servicios educativos, así como en actuaciones de apoyo a la Dirección General o a las Direcciones Provinciales.

CSV : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA TEJADILLOS PERONA | FECHA : 16/09/2025 08:23 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- Son especialmente relevantes en este apartado las denominadas actuaciones incidentales. Estas actuaciones sobrevenidas, sin planificación previa, carecen de protocolos para su gestión. No obstante, las acciones desarrolladas quedan recogidas documentalmente.
- Asimismo, dentro de las "otras actuaciones" se incluyen aquellas tareas de carácter complementario que, sin formar parte de la planificación habitual o preferente, resultan esenciales para el adecuado ejercicio de la función inspectora. Entre ellas cabe destacar la participación en órganos y comisiones del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en tribunales y procesos selectivos de personal docente y de inspección, en comisiones de premios y convocatorias de ayudas, así como la colaboración con las comunidades autónomas y con organismos internacionales en materia de inspección y evaluación educativa.

Actividades de formación:

- Incluyen la autoformación, la formación interna y la formación externa.
- Los inspectores e inspectoras deberán participar en las actividades de formación programadas por la Subdirección General y por los SIE.
- Los inspectores e inspectoras podrán participar en cursos y actividades organizados por la propia Administración (Administraciones públicas, INTEF…) y en congresos y jornadas de inspección educativa tanto de ámbito estatal como internacional. La participación en estas actividades de formación estará supeditada a las previsiones normativas a tal efecto, así como a las necesidades de la Subdirección General y del SIE y su valoración acerca del potencial impacto positivo en el conjunto del equipo.

4. Principios de actuación

En la ejecución de sus actuaciones, la Inspección Central y los SIE de Ceuta y Melilla actuarán conforme a los principios establecidos en el artículo 153bis de la LOE y a los siguientes:

a) Planificación, seguimiento, evaluación y mejora continua.

b) Supervisión global, integradora y contextualizada de los centros, programas y servicios educativos. Se debe actuar de manera sistémica, teniendo en cuenta a la vez la normativa, la planificación y la realidad compleja de los centros educativos y del sistema.

c) Jerarquía, coordinación y trabajo en equipo. Los inspectores e inspectoras deben ajustar su iniciativa profesional a las pautas de actuación por la Subdirección o la Jefatura, según corresponda y, si procede, a lo acordado en el seno del equipo de trabajo.

d) Flexibilidad. La multiplicidad de factores que intervienen en la acción inspectora, la diversidad de situaciones y la dinámica del sistema educativo implican el carácter flexible en las actuaciones de la Inspección. Esta flexibilidad, basada en los principios anteriores, no tiene que suponer carencia de rigor ni de coherencia.

e) Eficiencia. Hay que diseñar y participar en los procesos de actuación de acuerdo con criterios de máxima operatividad y funcionalidad de la estructura organizativa, y de optimización en el uso de los recursos existentes.

f) Relaciones sistemáticas y fluidas con los centros, programas y servicios educativos, combinando visitas presenciales con contactos telemáticos. Una actuación eficaz implica el conocimiento real del contexto donde se actúa.

CSV : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA TEJADILLOS PERONA | FECHA : 16/09/2025 08:23 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO I. Disposiciones del Plan General de Actuación de la inspección educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el cuatrienio 2025-2029 aplicables a la Inspección Central.

La Inspección Central desarrolla sus actuaciones en los siguientes ámbitos:

a) Centros y programas de la acción educativa no universitaria en el exterior.

b) Enseñanzas de Formación Profesional en centros docentes militares.

c) Enseñanzas obligatorias en las aulas itinerantes adscritas a empresas circenses.

d) Cualesquiera otros que determine el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

1. Actuaciones preferentes

Se concretarán para cada curso en el correspondiente Plan Anual de Actuación para la consecución de los objetivos asociados a las directrices.

2. Actuaciones habituales

A continuación, se enumeran las actuaciones habituales correspondientes a cada ámbito de intervención de la Inspección Central. Se incorporarán y, si procede, se concretarán en los Planes Anuales.

Además, entre las actuaciones habituales de la Inspección Central se incluye la participación, cuando proceda, en las reuniones organizadas por las Consejerías de Educación u otros órganos responsables, con el fin de reforzar la coordinación, el seguimiento y la planificación de las actividades a desarrollar durante el curso escolar.

2.1. Centros de titularidad del Estado español (CTEE)

En los centros de titularidad del Estado español se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

ORGANIZACIÓN/FUNCIONAMIENTO	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE	PROFESORADO
a) Supervisión de la organización y el funcionamiento general del centro, así como del desarrollo de las enseñanzas impartidas. b) Supervisión de los documentos institucionales y asesoramiento para su elaboración y revisión, así como seguimiento de su nivel de aplicación y desarrollo a lo largo del curso. c) Análisis y supervisión de los horarios y elaboración de informe incluyendo, de ser necesario, los aspectos que deben ser revisados.	e) Supervisión de las programaciones didácticas y de aula y asesoramiento para su elaboración y revisión, así como seguimiento de su nivel de aplicación y desarrollo a lo largo del curso. f) Asesoramiento y supervisión del proceso de evaluación de los aprendizajes del alumnado, de los procedimientos e instrumentos utilizados por el profesorado y análisis de los resultados obtenidos. g) Supervisión de las propuestas de títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de	h) Evaluación del profesorado. i) Supervisión del procedimiento de control, registro y justificación de las ausencias del profesorado. j) Detección de necesidades de profesorado en colaboración con la Unidad de Acción Educativa Exterior. k) Participación, mediante informe, en la propuesta de nombramiento de director o directora.

CSV : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA TEJADILLOS PERONA | FECHA : 16/09/2025 08:23 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

d) Supervisión del cumplimiento de lo dispuesto para la constitución de grupos de alumnado en las diferentes materias, teniendo en cuenta las ratios autorizadas de alumnado por grupo.	Bachiller y de Formación Profesional.	

Para su adecuada ejecución, y sin perjuicio del contacto fluido por vías telemáticas, se prevé la realización del, al menos, una visita por curso académico, tras la cual se emitirá el correspondiente informe.

2.2 Centros de titularidad mixta (CTM)

En los centros de titularidad mixta se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

ORGANIZACIÓN/FUNCIONAMIENTO	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE	PROFESORADO
a) Supervisión de los documentos institucionales, teniendo en cuenta las especificidades derivadas de la titularidad, y asesoramiento para su elaboración y revisión, así como seguimiento de su nivel de aplicación y desarrollo a lo largo del curso. b) Análisis y supervisión de los horarios informando, de ser necesario, los aspectos que deben ser revisados.	c) Supervisión de las programaciones de las enseñanzas impartidas del currículo español, así como seguimiento de su nivel de aplicación y desarrollo a lo largo del curso. d) Asesoramiento y supervisión del proceso de evaluación de los aprendizajes del alumnado, de los procedimientos e instrumentos utilizados por el profesorado y análisis de los resultados obtenidos. e) Supervisión de las propuestas de títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.	f) Detección de necesidades de profesorado en colaboración con la Unidad de Acción Educativa Exterior. g) Evaluación del profesorado. h) Supervisión del procedimiento de control, registro y justificación de las ausencias del profesorado. i) Participación en la propuesta de nombramiento de director o directora.

Para su adecuada ejecución, siempre que en el centro haya profesorado pendiente de evaluación ordinaria o extraordinaria, y sin perjuicio del contacto fluido por vías telemáticas, se prevé la realización del, al menos, una visita por curso académico, tras la cual se emitirá el correspondiente informe. De no realizarse visita, las actuaciones realizadas a lo largo del curso en que no se realice visita se recogerán en un informe de seguimiento.

2.3 Centros de convenio (CC)

En los centros de convenio se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

ORGANIZACIÓN/FUNCIONAMIENTO	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE	PROFESORADO

CSV : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA TEJADILLOS PERONA | FECHA : 16/09/2025 08:23 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

a) Comprobación del cumplimiento de las condiciones del Convenio. b) Análisis del Documento de Organización del Centro y de la Memoria Anual.	c) Análisis de las programaciones de Lengua Castellana y Literatura y de Geografía e Historia de España y comprobación de que incluyen los contenidos contemplados en las orientaciones curriculares, así como de su aplicación en el aula. d) Asesoramiento y supervisión del proceso de evaluación de los aprendizajes del alumnado y análisis de los resultados obtenidos. e) Supervisión de las propuestas de títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.	f) Comprobación de la cualificación específica del profesorado para impartir docencia.

Para su adecuada ejecución, y sin perjuicio del contacto fluido por vías telemáticas, se prevé la realización del, al menos, una visita cada dos cursos académicos, tras la cual se emitirá el correspondiente informe. Las actuaciones realizadas a lo largo del curso en que no se realice visita se recogerán en un informe de seguimiento.

2.4 Centros españoles en el exterior de titularidad privada (CTP)

En los centros españoles en el exterior de titularidad privada se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

ORGANIZACIÓN/FUNCIONAMIENTO	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE	PROFESORADO
a) Supervisión de la organización y el funcionamiento general del centro, así como del desarrollo de las enseñanzas impartidas. b) Supervisión de los documentos institucionales, teniendo en cuenta las especificidades derivadas de la titularidad, y asesoramiento para su elaboración y revisión, así como seguimiento de su nivel de aplicación y desarrollo a lo largo del curso.	d) Asesoramiento y supervisión del proceso de evaluación de los aprendizajes del alumnado, de los procedimientos e instrumentos utilizados por el profesorado y análisis de los resultados obtenidos. e) Supervisión de las propuestas de títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller. En general, supervisión de la documentación académica y administrativa.	f) Supervisión de la cualificación específica del profesorado para impartir docencia y de su correcta adscripción a áreas y materias.

CSV : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA TEJADILLOS PERONA | FECHA : 16/09/2025 08:23 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

c) Análisis y supervisión de los horarios informando, de ser necesario, los aspectos que deben ser revisados.		

Para su adecuada ejecución, y sin perjuicio del contacto fluido por vías telemáticas, se prevé la realización del, al menos, una visita cada dos cursos académicos, tras la cual se emitirá el correspondiente informe. Las actuaciones realizadas a lo largo del curso en que no se realice visita se recogerán en un informe de seguimiento.

2.5 Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas (ALCE)

En las Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

ORGANIZACIÓN/FUNCIONAMIENTO	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE	PROFESORADO
a) Supervisión de la organización y el funcionamiento general de la Agrupación, así como del desarrollo de las enseñanzas impartidas. b) Supervisión de los documentos institucionales, teniendo en cuenta las especificidades del programa, y asesoramiento para su elaboración y revisión, así como seguimiento de su nivel de aplicación y desarrollo a lo largo del curso. c) Comprobación del cumplimiento de los requisitos que determina la normativa para la apertura y la continuidad de aulas. d) Análisis y supervisión de los horarios informando, de ser necesario, los aspectos que deben ser revisados. e) Supervisión de los procesos de admisión del alumnado. f) Comprobación de la asistencia del alumnado y supervisión de la gestión de las bajas que se producen a lo largo del curso.	g) Análisis de las programaciones de Lengua y Cultura españolas y de su adecuación al currículo elaborado por la Comisión Técnica y supervisión de su aplicación en las aulas. h) Asesoramiento y supervisión del proceso de evaluación de los aprendizajes del alumnado, de los procedimientos e instrumentos utilizados por el profesorado y análisis de los resultados obtenidos. i) Supervisión de la impartición de la enseñanza semipresencial, comprobación del ejercicio de las funciones asignadas al profesorado presencial y en línea, así como la necesaria coordinación entre ellos. Supervisión del nivel de participación del alumnado y del profesorado en el Aula Internacional.	j) Evaluación del profesorado. k) Detección de necesidades de profesorado en colaboración con la Unidad de Acción Educativa Exterior. l) Participación, mediante informe, en la propuesta de nombramiento de director o directora.

CSV : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA TEJADILLOS PERONA | FECHA : 16/09/2025 08:23 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Para su adecuada ejecución, siempre que en la Agrupación haya profesorado pendiente de evaluación ordinaria o extraordinaria, y sin perjuicio del contacto fluido por vías telemáticas, se prevé la realización del, al menos, una visita por curso académico, tras la cual se emitirá el correspondiente informe. De no realizarse visita, las actuaciones realizadas a lo largo del curso en que no se realice visita se recogerán en un informe de seguimiento.

2.6 Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados

En las secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

ORGANIZACIÓN/FUNCIONAMIENTO	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE	PROFESORADO
a) Análisis del Documento de Organización Pedagógica. b) Análisis y verificación de las horas lectivas asignadas a las áreas y materias específicas y de los horarios del profesorado español. c) Análisis y valoración de los criterios y procedimientos que se aplican en la admisión de alumnado.	d) Supervisión de la adecuación de las programaciones didácticas a los programas establecidos y de su aplicación en el aula. e) Asesoramiento y supervisión del proceso de evaluación de los aprendizajes del alumnado, de los procedimientos e instrumentos utilizados por el profesorado y análisis de los resultados obtenidos. f) Participación en la organización y desarrollo de las pruebas del BFI en Francia y en las del Examen de Estado en Italia, así como en la elaboración y propuesta de modelos de pruebas escritas y orales. En general, participación en las pruebas finales en los términos recogidos en la normativa correspondiente. g) Supervisión de las propuestas de títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.	h) Detección de necesidades de profesorado en colaboración con la Unidad de Acción Educativa Exterior. i) Evaluación del profesorado. j) Análisis y valoración de las actividades culturales y extraescolares programadas y realizadas por el profesorado español.

Para su adecuada ejecución, siempre que en la Sección haya profesorado pendiente de evaluación ordinaria o extraordinaria, y sin perjuicio del contacto fluido por vías telemáticas, se prevé la realización del, al menos, una visita por curso académico, tras la cual se emitirá el correspondiente informe. De no realizarse visita, las actuaciones realizadas a lo largo del curso en que no se realice visita se recogerán en un informe de seguimiento.

2.7 Secciones bilingües en centros de titularidad de otros Estados

CSV : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA TEJADILLOS PERONA | FECHA : 16/09/2025 08:23 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

En las secciones bilingües en centros de titularidad de otros Estados se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

ORGANIZACIÓN/FUNCIONAMIENTO	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE	PROFESORADO
a) Análisis del Documento de Organización Pedagógica. b) Análisis de los horarios lectivos de las materias impartidas en lengua española.	c) Supervisión de la adecuación de las programaciones didácticas a los programas establecidos en el Convenio bilateral y de su aplicación en el aula. d) Asesoramiento y supervisión del proceso de evaluación de los aprendizajes del alumnado, de los procedimientos e instrumentos utilizados por el profesorado y análisis de los resultados obtenidos. e) Participación en la elaboración y, en su caso, en la celebración de las pruebas finales. f) Supervisión de las propuestas de títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.	g) Análisis y valoración de las actividades culturales y extraescolares programadas y realizadas por el profesorado español.

Para su adecuada ejecución, y sin perjuicio del contacto fluido por vías telemáticas, se prevé la realización del, al menos, una visita cada dos cursos académicos, tras la cual se emitirá el correspondiente informe. Las actuaciones realizadas a lo largo del curso en que no se realice visita se recogerán en un informe de seguimiento.

2.8 Escuelas Europeas

En las Escuelas Europeas, según establece el artículo 17 de su Estatuto y las normas recogidas en el documento “Roles and duties of inspectors of the European Schools”, se velará por la calidad de la enseñanza que imparten estos centros y en concreto se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Control y evaluación de la enseñanza, de los equipos directivos, del sistema y del profesorado especialmente en las que tienen sección española a través de las inspecciones individuales y de actuaciones colegiadas tales como auditorías de Escuelas Europeas Acreditadas, inspecciones generales, grupos de trabajo y órganos de coordinación pedagógico (Consejos de inspección y Comité Pedagógico Mixto).

b) Participación en la elaboración y revisión de las normas de organización y funcionamiento de las Escuelas y de los programas escolares.

c) Elaboración y revisión de los programas de Lengua Española como lengua materna y como lengua extranjera (L2, L3, L4 y L5) y, en su caso, de las asignaturas que se les encomienden.

CSV : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA TEJADILLOS PERONA | FECHA : 16/09/2025 08:23 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

d) Propuestas para satisfacer las necesidades de personal docente mediante la creación y supresión de puestos y acreditación de profesorado contratado por las escuelas.

e) Participación en la selección y en la evaluación de los Directores y Directoras Adjuntos de las Escuelas y del *middle management* de las Escuelas.

f) Elaboración de las pruebas del Bachillerato Europeo.

g) Participación en la organización y desarrollo de los exámenes escritos y orales del Bachillerato Europeo.

h) Organización, desarrollo y evaluación de cursos de formación para profesorado de estos centros.

i) Evaluación del profesorado.

j) Participación en grupos de trabajo y órganos pedagógicos (consejos de inspección y comité pedagógico mixto).

k) Selección y supervisión de expertos y examinadores externos que colaboren en grupos de trabajo y exámenes escritos y orales del Bachillerato Europeo.

l) Asesoramiento a profesorado, equipo directivo, alumnado, padres y madres en temas pedagógicos, organizativos y disciplinarios.

Las actuaciones realizadas a lo largo del curso se recogerán en un informe de seguimiento.

2.9 Asesorías Técnicas en el exterior

En las asesorías técnicas en el exterior se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

a) Supervisión, valoración y seguimiento del plan de trabajo del equipo y de cada uno de sus miembros.

b) Evaluación del trabajo realizado por los asesores y asesoras.

Para su adecuada ejecución, siempre que en la Asesoría haya personal pendiente de evaluación ordinaria o extraordinaria, y sin perjuicio del contacto fluido por vías telemáticas, se prevé la realización del, al menos, una visita cada curso académico. Las actuaciones realizadas a lo largo del curso ese recogerán en un informe de seguimiento o visita, según corresponda, siempre y cuando no se trate de una asesoría técnica cuyos asesores o asesoras hayan sido objeto de evaluación ordinaria o extraordinaria durante ese curso.

2.10 Enseñanzas de Formación Profesional en centros docentes militares

En las enseñanzas de Formación Profesional en centros docentes militares se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

a) Supervisión y asesoramiento sobre organización y funcionamiento: condiciones de autorización e implantación de enseñanzas, escolarización del alumnado, titulación del profesorado, currículo, evaluación del alumnado, documentación académica, jornada escolar y horarios, aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, etc.

b) Supervisión de los documentos institucionales, teniendo en cuenta las especificidades de la naturaleza militar de los centros, y asesoramiento para su elaboración y revisión, así como seguimiento de su nivel de aplicación y desarrollo a lo largo del curso.

c) Emisión de informes: solicitudes de modificación de la autorización de enseñanzas, incluida la modificación de la distribución temporal, procedimiento de reclamación de calificaciones, habilitación del profesorado propio para la docencia de determinados módulos profesionales, nombramiento o cese del coordinador del núcleo de Formación Profesional, destitución o revocación del jefe de departamento.

CSV : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA TEJADILLOS PERONA | FECHA : 16/09/2025 08:23 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

d) Supervisión de las propuestas de títulos del alumnado.

e) Colaboración con la Secretaría General de Formación Profesional en la implantación de nuevos ciclos.

Para su adecuada ejecución, y sin perjuicio del contacto fluido por vías telemáticas, se prevé la realización del, al menos, una visita por curso académico, tras la cual se emitirá el correspondiente informe.

2.11 Aulas itinerantes en empresas circenses

En las aulas itinerantes se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

ORGANIZACIÓN/FUNCIONAMIENTO	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE	PROFESORADO
a) Supervisión de los documentos institucionales, teniendo en cuenta las especificidades del programa, y asesoramiento para su elaboración y revisión, así como seguimiento de su nivel de aplicación y desarrollo a lo largo del curso.	b) Supervisión de la adecuación de las programaciones didácticas a los programas establecidos y de su aplicación en el aula. c) Asesoramiento y supervisión del proceso de evaluación de los aprendizajes del alumnado, de los procedimientos e instrumentos utilizados por el profesorado y análisis de los resultados obtenidos.	d) Participación en la selección del profesorado.

Para su adecuada ejecución, y sin perjuicio del contacto fluido por vías telemáticas, se prevé la realización del, al menos, una visita por curso académico, tras la cual se emitirá el correspondiente informe.

2.12. Otros

a) Supervisión de la organización y del funcionamiento del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) e intervención en lo que corresponda, de acuerdo con las funciones de la inspección educativa y la normativa específica.

b) Supervisión de la organización y del funcionamiento del Centro Superior de Enseñanzas Deportivas (CSED) e intervención en lo que corresponda, de acuerdo con las funciones de la inspección educativa y la normativa específica.

3. Otras actuaciones

3.1 Evaluación y mejora de centros y programas

a) Participación en actuaciones de evaluación y mejora del sistema educativo, especialmente en la que corresponde a centros escolares, función directiva y función docente.

b) Colaboración con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa en las evaluaciones que este realice tanto a nivel nacional como internacional.

c) Colaboración en la organización, desarrollo y seguimiento de las pruebas internacionales y procesos de evaluación conjunta que correspondan en el marco de convenios y acuerdos internacionales suscritos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

CSV : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA TEJADILLOS PERONA | FECHA : 16/09/2025 08:23 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

3.2 Relación con otras inspecciones

a) Participación en los grupos de trabajo que se constituyan en relación con el ejercicio de la función inspectora.

b) Organización, desarrollo y participación en congresos, jornadas y reuniones sobre inspección educativa. En particular, participación en la Standard International Conference of Inspectorates (SICI).

3.3 Relación con otros órganos del Departamento

a) Participación en tribunales y comisiones de selección de personal docente y de personal asesor técnico en el exterior; de concursos de traslados, de acceso a la función pública docente y en otros que se determinen.

b) Participación en jornadas de formación y perfeccionamiento de direcciones, profesorado y asesorías técnicas.

c) Participación en comisiones de premios y convocatorias de ayudas y subvenciones para alumnado, profesorado y centros, organizados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

CSV : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA TEJADILLOS PERONA | FECHA : 16/09/2025 08:23 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO II. Disposiciones del Plan General de Actuación de la inspección educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el cuatrienio 2025-2029 aplicables a los SIE de Ceuta y Melilla.

Los SIE de Ceuta y Melilla desarrollan sus actuaciones en los siguientes ámbitos:

a) Centros, programas y servicios educativos no universitarios de las Ciudades.

b) Cualesquiera otros que determine el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

1. Actuaciones preferentes

Se concretarán para cada curso en el correspondiente Plan Anual de Actuación para la consecución de los objetivos asociados a las directrices.

2. Actuaciones habituales

A continuación, se enumeran las actuaciones habituales correspondientes a cada ámbito de intervención de los SIE de Ceuta y Melilla. Se incorporarán y, si procede, se concretarán en los Planes Anuales.

Además, entre las actuaciones habituales de los SIE de Ceuta y Melilla se incluye la participación, cuando proceda, en las reuniones de inicio de curso organizadas por las Direcciones Provinciales u otros órganos responsables, con el fin de reforzar la coordinación, el seguimiento y la planificación de las actividades a desarrollar durante el curso escolar.

2.1. Supervisión del proceso de enseñanza y aprendizaje

2.1.1. Supervisión del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula.

2.1.2. Supervisión de las programaciones didácticas y del plan de lectura en el que se trabaje el desarrollo de la comprensión, hábitos y afición lectora.

2.1.3. Supervisión del fondo documental y de materiales de cada materia en los centros públicos.

2.1.4. Supervisión y asesoramiento de las diferentes medidas (curriculares y organizativas) del Plan de Atención a la Diversidad y el cumplimiento de los principios de normalización e inclusión.

2.1.5. Supervisión de las enseñanzas de Formación Profesional y de los ciclos formativos de grado básico. Revisión de la oferta formativa de estas enseñanzas.

2.1.6. Supervisión y asesoramiento en los programas relacionados con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia digital en los centros y disminución progresiva de la “brecha digital”. Evaluación de la formación del profesorado en este ámbito y del grado de utilización de estas tecnologías como recurso didáctico en las aulas.

2.1.7. Supervisión de las diferentes aulas abiertas autorizadas.

2.1.8. Supervisión de las escuelas de educación infantil y los centros de educación infantil conforme a lo establecido en la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla, con especial atención a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 relativos a las titulaciones, número de profesionales y puestos escolares por unidad.

2.2. Supervisión de la organización y funcionamiento de los centros

2.2.1. Supervisión de los horarios de los grupos de alumnos y de los itinerarios formativos.

2.2.2. Supervisión de los horarios del profesorado de los centros públicos.

CSV : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA TEJADILLOS PERONA | FECHA : 16/09/2025 08:23 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

2.2.3. Supervisión, evaluación y asesoramiento en la elaboración, revisión y aplicación del proyecto educativo de los centros sostenidos con fondos públicos y de los diferentes documentos que lo integran.

2.2.4. Supervisión de la programación general anual (PGA) y de la memoria anual de los centros sostenidos con fondos públicos.

2.2.5. Supervisión de la organización y funcionamiento de los equipos docentes, comisión de coordinación pedagógica, departamentos didácticos y equipos de nivel de los centros sostenidos con fondos públicos.

2.2.6. Supervisión de la planificación, seguimiento de las actividades extraescolares realizadas por los centros educativos y revisión de las memorias de ejecución.

2.2.7. Supervisión de los mecanismos de coordinación establecidos entre los centros de las respectivas etapas para garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado y una transición y evolución positivas, así como para garantizar el intercambio de información entre ellos.

2.3. Evaluación del alumnado y planes de mejora

2.3.1. Supervisión y asesoramiento en el proceso de evaluación de los alumnos.

2.3.2. Supervisión de los procedimientos existentes en los centros que garanticen el derecho de los alumnos a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos. Elaboración de informes sobre las reclamaciones presentadas.

2.3.3. Participación en las evaluaciones externas y supervisión de las acciones que deben llevar a cabo los centros.

2.3.4. Supervisión de procesos de evaluación interna de los centros.

2.3.5. Impulso y supervisión de planes de mejora de resultados en los centros.

2.3.6. Seguimiento del nivel de asistencia y de absentismo del alumnado y de las medidas adoptadas por los centros tendentes a paliar dicho absentismo, con especial incidencia en los horarios vespertinos.

2.4. Control del profesorado y de la función directiva

2.4.1. Supervisión de los partes de faltas de asistencia del profesorado remitidos por los centros públicos.

2.4.2. Supervisión de la titulación para impartir docencia del personal docente.

2.4.3. Intervención en la fase de prácticas del procedimiento selectivo del profesorado.

2.4.4. Participación en la evaluación del profesorado.

2.4.5. Participación en procedimientos de selección y evaluación de la función directiva.

2.5. Coordinación institucional y participación en procesos

2.5.1. Participación en las actuaciones relacionadas con la coordinación entre los centros docentes y la Universidad, así como, en su caso, en la elaboración de pruebas para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

2.5.2. Participación en tribunales y comisiones de valoración según se establezca en las diferentes convocatorias del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2.5.3. Participación en el adecuado desarrollo de los planes establecidos en los convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla.

CSV : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA TEJADILLOS PERONA | FECHA : 16/09/2025 08:23 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

2.5.4. Participación en la difusión y supervisión de la implantación de los cambios legislativos que se produzcan.

2.5.5. Participación en la escolarización del alumnado.

2.6. Atención a la comunidad educativa

2.6.1. Atención y asesoramiento a los miembros de la Comunidad Educativa.

En el desarrollo habitual de su trabajo y como consecuencia de las visitas ordinarias de inspección a los diferentes centros, programas y servicios, o con objeto de la realización de otras actuaciones específicas que se les encomienden, los inspectores e inspectoras de educación elaborarán una reseña de visita, que recoja el objeto de la misma, las acciones llevadas a cabo, los problemas detectados, las conclusiones y las propuestas o requerimientos realizados.

3. Otras actuaciones

3.1 Evaluación y mejora de centros, programas y servicios educativos

a) Participación en actuaciones de evaluación y mejora del sistema educativo, especialmente en la que corresponde a centros escolares, función directiva y función docente.

b) Colaboración con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa en las evaluaciones que este realice tanto a nivel nacional como internacional.

3.2 Relación con otras inspecciones

a) Participación en los grupos de trabajo que se constituyan en relación con el ejercicio de la función inspectora.

b) Organización, desarrollo y participación en congresos, jornadas y reuniones sobre inspección educativa. En particular, participación en la Standard International Conference of Inspectorates (SICI).

3.3 Relación con otros órganos del Departamento

a) Participación en tribunales y comisiones de concursos de traslados, de acceso a la función pública docente y en otros que se determinen.

b) Participación en jornadas de formación y perfeccionamiento de direcciones y profesorado.

c) Participación en comisiones de premios y convocatorias de ayudas y subvenciones para alumnado, profesorado y centros, organizados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

CSV : GEN-67af-b073-449a-5228-4959-79e7-d2fe-9d99
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SUSANA TEJADILLOS PERONA | FECHA : 16/09/2025 08:23 | Sin acción específica